

Juez. Sírvase proveer.  
El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa.

Auto No. 428

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, julio siete (07) del año dos mil veinte (2020)

Radicación: 760014003012-2020-00169-00

Referencia: Ejecutivo

Demandante: Margarita María Cañaveral

Demandado: Álvaro Serna Morales y otra

Revisado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por la señora Margarita María Cañaveral contra Álvaro Serna Morales y María Cristina Trochez Angulo, se observan las siguientes incongruencias:

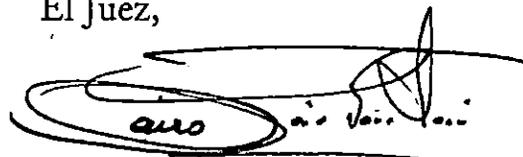
- Del acápite de pretensiones, se desprende que el valor que se menciona no corresponde a la suma de las pretensiones, por lo tanto, sírvase aclarar lo respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.
- Del mismo modo sucede en el acápite de competencia y cuantía.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Declarar inadmisibles la presente demanda.
- 2) Consecuente con lo anterior se concede el término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes mencionada, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,  
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

5.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali de 17 3 JUL 2020  
En estado No. 038 de hoy  
Notifiqué a las partes el auto anterior  
118  
Secretaria